



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas con treinta minutos del once de marzo de dos mil veinte, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte del Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-156/2020**, **SUP-JDC-157/2020**, **SUP-JDC-159/2020** y **SUP-JDC-163/2020**, los juicios electorales **SUP-JE-9/2020**, **SUP-JE-10/2020** y **SUP-JE-17/2020**, así como los recursos de reconsideración **SUP-REC-24/2020**, **SUP-REC-30/2020**, **SUP-REC-31/2020** y **SUP-REC-33/2020**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción del proyecto relativo al recurso **SUP-REC-30/2020**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a la resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-7/2020** y de la queja por responsabilidad administrativa **SUP-QRA-1/2019**, los incidentes relativos a la aclaración de las sentencias de los expedientes **SUP-JDC-1573/2019** y **SUP-JDC-12/2020** y **acumulados**, así como los acuerdos

plenarios de los expedientes **SUP-JE-11/2020** a **SUP-JE-13/2020** y **SUP-JRC-3/2020**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción del proyecto relativo al expediente **SUP-QRA-1/2019**.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JE-11/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral es legalmente **competente** para conocer el presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Remítanse a la referida Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que en Derecho proceda.

Acto seguido, el Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, instructor y ponente en el juicio **SUP-JRC-3/2020**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Se **reencauza** el juicio de revisión constitucional electoral en que se actúa a juicio electoral.

SEGUNDO. Remítase el expediente del juicio de revisión constitucional al rubro indicado a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al Magistrado Instructor, para los efectos legales procedentes.

A continuación, el Magistrado Indalfer Infante Gonzales, instructor y ponente en los juicios **SUP-JDC-1573/2019**, **SUP-JDC-12/2020** y **acumulados**, así como **SUP-JE-12/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JDC-1573/2019 Incidentes de aclaración de sentencia

ÚNICO. No ha lugar a aclarar la sentencia.

SUP-JDC-12/2020 y acumulados Incidentes de aclaración de sentencia

ÚNICO. No ha lugar a aclarar la sentencia dictada en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-JDC-12/2020 y acumulados.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-JE-12/2020 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, es la autoridad competente para resolver el escrito de demanda presentado por la actora.

SEGUNDO. Se ordena remitir la demanda y sus respectivas constancias a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco, para que conozca del asunto y dicte las resoluciones que procedan conforme a derecho corresponda.

Finalmente, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, instructora y ponente en los juicios **SUP-JE-13/2020** y **SUP-JLI-7/2020**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-JE-13/2020 Acuerdo de Sala

ÚNICO. Esta Sala Superior es competente para conocer el medio de impugnación al rubro identificado.

SUP-JLI-7/2020

PRIMERO. El actor acreditó su acción y el Instituto Nacional Electoral no demostró sus excepciones y defensas.

SEGUNDO. Se reconoce la existencia de una relación laboral entre las partes en el periodo del dieciséis de marzo de dos mil dieciséis al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

TERCERO. Se reconoce una antigüedad en la prestación del servicio desde el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y de forma continua y permanente hasta el dictado de la presente ejecutoria.

CUARTO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral enterar y pagar la totalidad de las aportaciones que debió retenerle al trabajador, respecto de las cotizaciones al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado y a su Fondo de la Vivienda, por el periodo citado, en los términos precisados en esta ejecutoria.

QUINTO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral el pago de la compensación a que se refiere el artículo 108 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, considerando el periodo de antigüedad desde el dieciséis de marzo de dos mil dieciséis y hasta la fecha del dictado de la presente resolución.

SEXTO. Se ordena al Instituto Nacional Electoral el pago de salarios caídos y demás prestaciones económicas en los términos precisados en la presente ejecutoria.

SÉPTIMO. Dese vista con copia certificada del presente fallo, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado para que actúe en el ámbito de sus atribuciones.

OCTAVO. El Instituto Nacional Electoral debe cumplir con la presente ejecutoria en el plazo de quince días hábiles contados a partir de su notificación; debiendo informar de tal cumplimiento dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, a excepción de los proyectos relativos a los incidentes de aclaración de sentencia del juicio **SUP-JDC-1573/2019**, el cual fue aprobado por mayoría de votos, con los votos en contra de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis y del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quienes emiten voto particular, así como los incidentes de aclaración de sentencia de los juicios **SUP-JDC-12/2020 y acumulados**, el cual fue aprobado por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien emite voto particular, y con el voto concurrente de la Magistrada Janine M. Otálora Malassis.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas con treinta minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y el Secretario General de Acuerdos, Rolando Villafuerte Castellanos.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

ROLANDO VILLAFUERTE CASTELLANOS